

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 204004089001-2023-00483-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: INVERSIONES SANTA FE APT S.A
Demandados: EIDER RIVERO MOLINA

La parte demandante **INVERSIONES SANTA FE APT S.A** en contra de **EIDER RIVERO MOLINA** con el fin de que se librar mandamiento de pago representado en título valor en PAGARÉ.

En auto de fecha tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva singular en contra **EIDER RIVERO MOLINA**, se tiene que mediante escrito recibido el 28 de noviembre de 2023, la parte demandante aportó escrito adjuntado constancia de notificación enviada a las direcciones de correo electrónico kcujia@hotmail.com y osmelpestanasanchez@gmail.com y recibida el día 28 de noviembre de 2023, sin embargo, pese a que cumple con los requisitos de notificación, no es menos cierto que en el formato adjunto los nombres de los demandados no corresponden al presente proceso, pues el apoderado de la parte demandante señala como demandados a los señores OSMEL PESTANA SANCHEZ y KEYLA CRUZ CUJIA TORRES quienes pertenecen al proceso 2023-00476, siendo lo correcto EIDER RIVERO MOLINA. Así las cosas, no es posible acceder a la solicitud presentada y en aras de avanzar dentro del proceso, se insta a la parte demandante para que realice la respectiva notificación conforme al artículo 8 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022, la cual establece la vigencia permanente del decreto 806 de 2020.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora de tener por notificada a la parte pasiva, de conformidad con lo expuesto en parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO. Requiérase a **INVERSIONES SANTA FE APT S.A** demandante en este proceso o a su apoderado a que cumpla con la realización de la notificación del auto que admitió y dio trámite a la presente demanda de fecha 03 de octubre de 2023.

TERCERO. Una vez ejecutoriada esta providencia regresar este expediente al despacho para su trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>039</u>
Hoy <u>03/05/2024</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria